



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., **19 JUN 2018**

**JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO**

|                          |                                                                 |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| <b>MEDIO DE CONTROL:</b> | <b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>                   |
| <b>PROCESO No.:</b>      | <b>11001-33-35-015-2015-00431-00</b>                            |
| <b>DEMANDANTE:</b>       | <b>ALBA LUCÍA CUERVO DE ESCOBAR</b>                             |
| <b>DEMANDADO:</b>        | <b>ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-<br/>COLPENSIONES</b> |

De conformidad con el informe secretarial que antecede y de la revisión del expediente, se observa que la parte demandante en escrito radicado ante la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos el 29 de mayo de 2018, manifiesta que la entidad demandada dio cumplimiento al fallo proferido por este Despacho y confirmado parcialmente por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Subsección "A".

En consecuencia, se incorporarán los documentos obrantes a folios 284 al 289 para los fines pertinentes. Ejecutoriado éste auto, procédase por Secretaría al archivo del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*MCH*

  
**MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO**  
**JUEZ**

|                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO<br/>CIRCUITO DE BOGOTÁ<br/>SECCION SEGUNDA</b>                                             |
| Por anotación en <b>ESTADO</b> notifico a las partes la providencia anterior hoy <u><b>20 JUN 2018</b></u> a las 8 A.M. |
| <b>YEIMY LISED SÁNCHEZ RAMÍREZ</b><br>Secretaria                                                                        |



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 19 JUN 2018

JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA EJECUTIVO No 11001-33-35-015-2016-00318-00  
DEMANDANTE ELIZABETH GUZMÁN DE VÁSQUEZ  
DEMANDADO UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN  
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE  
LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

Visto el informe secretarial que antecede, procede este Despacho Judicial a resolver sobre la procedencia del recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por el apoderado de la señora ELIZABETH GÚZMAN DE VÁSQUEZ, en contra del auto proferido por el Despacho el 27 de noviembre de 2017, mediante el cual se negó parcialmente el mandamiento de pago.

El artículo 242 y 243 de la ley 1437 de 2011 (CPACA), aplicable al caso dispone:

**"Artículo 242. Reposición.** Salvo norma legal en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que no sean susceptibles de apelación o de súplica.

*En cuanto a su oportunidad y trámite se aplicará lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil."*

**"Artículo 243. Apelación.** Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. También serán apelables los siguientes autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos:

1. El que rechace la demanda.
2. El que decrete una medida cautelar y el que resuelva los incidentes de responsabilidad y desacato en ese mismo trámite.
3. El que ponga fin al proceso. (Negrilla fuera de Texto)
4. El que apruebe conciliaciones extrajudiciales o judiciales, recurso que solo podrá ser interpuesto por el Ministerio Público.
5. El que resuelva la liquidación de la condena o de los perjuicios.
6. El que decreta las nulidades procesales.
7. El que niega la intervención de terceros.
8. El que prescinda de la audiencia de pruebas.
9. El que deniegue el decreto o práctica de alguna prueba pedida oportunamente. (...)"

Así mismo se tiene que el artículo 438 de la Ley 1564 de 2012 Código General del proceso, aplicable por especialidad, indica lo siguiente:

"El mandamiento ejecutivo no es apelable; el auto que lo niegue total o parcialmente y el que por vía de reposición lo revoque, lo será en el efecto suspensivo. Los recursos de reposición contra el mandamiento ejecutivo se tramitarán y resolverán conjuntamente cuando haya sido notificado a todos los ejecutados."

De las disposiciones en cita se colige que el recurso de reposición procede solo contra autos que no sean susceptibles de apelación o de súplica, y en el presente evento nos encontramos frente a un auto que negó parcialmente el mandamiento de pago, en consecuencia no es procedente el recurso de reposición interpuesto.

En virtud de lo anterior, procede éste Despacho a negar por improcedente el recurso de reposición y en consecuencia se **CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO** y para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Quince Administrativo de Bogotá, Sección Segunda,

### RESUELVE

**PRIMERO.- NEGAR** por improcedente el recurso de reposición, impetrado por el apoderado de la parte actora.

**SEGUNDO.- Conceder** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la señora ELIZABETH GÚZMAN DE VÁSQUEZ en contra del auto proferido el 27 de noviembre de 2017, en el efecto suspensivo, para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

**TERCERO.-** En firme esta providencia, previa las anotaciones del caso, remítase el expediente al superior.

### NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

  
MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO  
JUEZA

|                                                                    |                                                                                                           |
|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO<br>CIRCUITO DE BOGOTÁ<br>SECCION SEGUNDA | Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy <u>28 JUN 2018</u> a las 8 A.M. |
| YEIMY LISED SÁNCHEZ RAMÍREZ<br>Secretaría                          |                                                                                                           |



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 19 JUN 2018

**JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO**

**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**PROCESO No.:** 11001-33-35-015-2016-00409-00  
**DEMANDANTE:** EISNER ISMAEL MENDOZA ROJAS  
**DEMANDADO:** NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-  
ARMADA NACIONAL

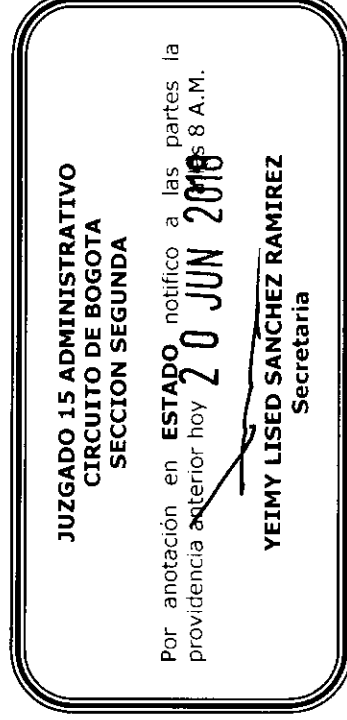
Póngase en conocimiento de la entidad demandada NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL, memorial allegado por la parte actora el 30 de mayo de 2018, mediante el cual allega información respecto del señor RAUL LOBO GUERRERO.

Lo anterior, a fin de la que la parte demandada se sirva remitir a este expediente la hoja de vida y acta médico laboral del mismo, conforme lo ordenado en audiencia de pruebas celebrada el 23 de enero de 2018.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO**  
JUEZ

MCGR







JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 19 JUN 2018

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

|                   |                                                                                                                              |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO                                                                                       |
| PROCESO No.:      | 11001-33-35-015-2017-00068-00                                                                                                |
| DEMANDANTE:       | MARTA PATRICIA CRISTANCHO MEDINA                                                                                             |
| DEMANDADO:        | NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-<br>COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-<br>DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR |

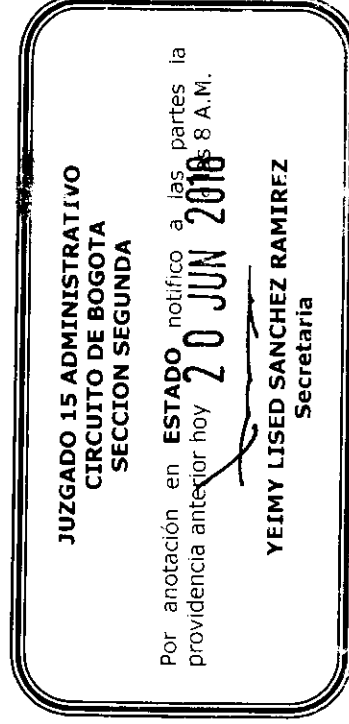
Conforme el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar fecha para la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", para el día dieciocho (18) de julio de dos mil dieciocho (2018), a las once (11:00) de la mañana.

Reconózcase personería para actuar como apoderada de entidad demandada, a la Dra. **LUISA XIMENA HERNÁNDEZ PARRA** identificada con C.C No. 52.386.018 de Bogotá y T.P. No. 139.800 del C.S. de la J., de conformidad con los términos establecidos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO  
JUEZ

MCC/R









JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 19 JUN 2018

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

|                   |                                                                                                                              |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO                                                                                       |
| PROCESO No.:      | 11001-33-35-015-2017-00118-00                                                                                                |
| DEMANDANTE:       | BLANCA AURORA CRESPO                                                                                                         |
| DEMANDADO:        | NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-<br>COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-<br>DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR |

Conforme el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar fecha para la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", para el día dieciocho (18) de julio de dos mil dieciocho (2018), a las once (11:00) de la mañana.

Reconózcase personería para actuar como apoderada de entidad demandada, a la Dra. **LUISA XIMENA HERNÁNDEZ PARRA** identificada con C.C No. 52.386.018 de Bogotá y T.P. No. 139.800 del C.S. de la J., de conformidad con los términos establecidos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO  
JUEZ

MLG/R

|                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO<br>CIRCUITO DE BOGOTÁ<br>SECCION SEGUNDA                           |
| Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 20 JUN 2018 8 A.M. |
| YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ<br>Secretaria                                                    |





JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 19 JUN 2018

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

|                   |                                                                                                       |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO                                                                |
| PROCESO No.:      | 11001-33-35-015-2017-00172-00                                                                         |
| DEMANDANTE:       | MARTHA LUCÍA CHICA LÓPEZ                                                                              |
| DEMANDADO:        | NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-<br>POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD<br>POLICÍA NACIONAL |

Conforme el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar fecha para la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", para el día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018), a las diez (10:00) de la mañana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MLGR

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO  
JUEZ

|                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO<br>CIRCUITO DE BOGOTÁ<br>SECCION SEGUNDA                                    |
| Por anotación en ESTADO notifico a las partes la<br>providencia anterior hoy 20 JUN 2018 a las 8 A.M. |
| YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ<br>Secretaria                                                             |





JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 19 JUN 2018

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

| REFERENCIA: | MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y               |
|-------------|---------------------------------------------|
|             | RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO                |
|             | 11001-33-35-015-2017-00177-00               |
| DEMANDANTE: | JULIETH LILIANA SALAZAR NOSSA Y OTROS       |
| DEMANDADO:  | INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y          |
|             | CARCELARIO Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO |
|             | CIVIL                                       |

Mediante auto de fecha 23 de enero de 2018, le fue reconocida personería para actuar como apoderada del INPEC a la Dra. ANA CECILIA MELO MOLINA.

A través de memorial radicado el 07 de junio de 2018 ante la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, obrante a folio 230 del expediente, la Dra. ANA CECILIA MELO MOLINA, allega renuncia de poder conferido para representar a la INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO.

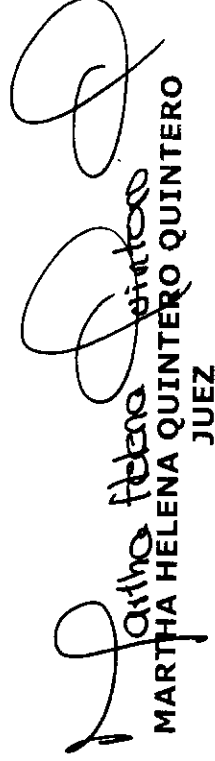
En consecuencia el JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia a la Dra. ANA CECILIA MELO MOLINA para actuar en este proceso como apoderada del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO.

**SEGUNDO:** Se insta al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO a fin de que designe nuevo apoderado para que represente sus intereses.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO  
JUEZ

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy 20 JUN 2018 a las 8 A.M.

**YELMY LISED SÁNCHEZ RAMÍREZ**  
Secretaria



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 19 JUN 2018

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
CONTROL:  
PROCESO No.: 11001-33-35-015-2017-00205-00  
DEMANDANTE: CLAUDIA ISABEL SALDARRIAGA PÁEZ  
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-  
POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD  
POLICÍA NACIONAL

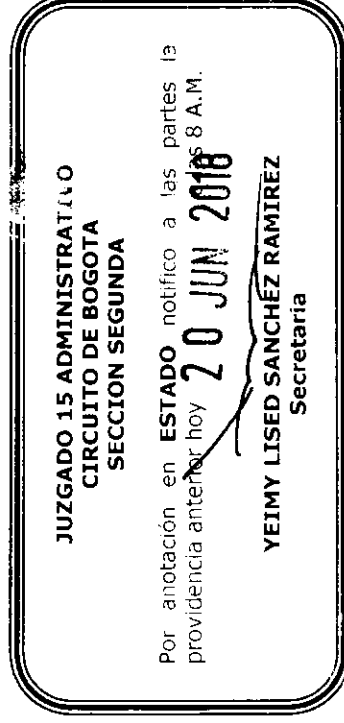
Conforme el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar fecha para la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", para el día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018), a las diez (10:00) de la mañana.

Reconózcase personería para actuar como apoderado de entidad demandada, al Dr. **RICARDO DUARTE ARGÜELLO** identificado con C.C No. 79.268.093 de Bogotá y T.P. No. 51.037 del C.S. de la J., de conformidad con los términos establecidos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO  
JUEZ

MLGR









**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 19 JUN 2018

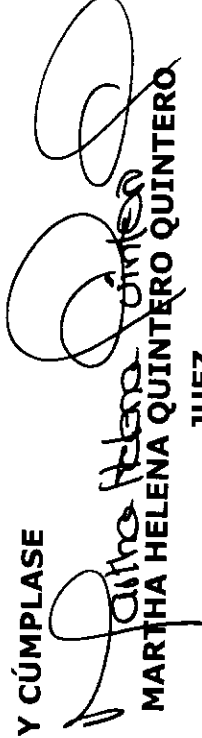
**JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO**

|                          |                                                                     |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| <b>MEDIO DE CONTROL:</b> | <b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>                       |
| <b>PROCESO No.:</b>      | <b>11001-33-35-015-2017-00303-00</b>                                |
| <b>DEMANDANTE:</b>       | <b>MARÍA OLIVA MARTÍN BABATIVA</b>                                  |
| <b>DEMANDADO:</b>        | <b>SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.</b> |

De conformidad con el informe secretarial que antecede y vencido el término de traslado de la demanda, se procede a citar a las partes para que comparezcan a este Despacho Judicial el día 5 de julio de 2018 a las once de la mañana (11:00 A.M.), con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

Reconocer personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad al Dr. LUIS GONZALO NIÑO ALVAREZ identificado con CC No. 4.053.293 de Belén y T.P. No. 245.718 del C.S de la J. de conformidad con el poder obrante a folio 87 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO**  
**JUEZ**

AM

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en el expediente, notifico a las partes la providencia anterior hoy 20 JUN 2018 a las 8 A.M.

  
**YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ**  
Secretaria





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 19 JUN 2018

**JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO**

**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**PROCESO No.:** 11001-33-35-015-2017-00335-00  
**DEMANDANTE:** CARLOS DIEGO GUZMÁN MORENO  
**DEMANDADO:** SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

De conformidad con el informe secretarial que antecede y vencido el término de traslado de la demanda, se procede a citar a las partes para que comparezcan a este Despacho Judicial el día 18 de julio de 2018 a las DIEZ de la mañana (10:00 A.M.), con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

Reconocer personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad al Dr. CARLOS ALBERTO RUGELES GARCÍA identificado con CC No. 79.159.378 de Bogotá y T.P. No. 62.624 del C.S de la J. de conformidad con el poder obrante a folio 87 del expediente.

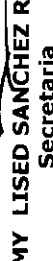
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO**  
**JUEZ**

AM

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 20 JUN 2018 a las 8 A.M.

  
**YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ**  
Secretaria





JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 19 JUN 2018

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
PROCESO No.: 11001-33-35-015-2017-00395-00  
DEMANDANTE: DIANA PATRICIA CLAVIJO TORRES  
DEMANDADO: NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Revisado el expediente de la referencia se observa que mediante memorial de fecha 24 de mayo de 2018 (Fl.45-56), la parte actora subsanó la demanda de manera extemporánea, sin embargo en aras de garantizar el acceso a la justicia, teniendo en cuenta que fue subsanada en debida forma, y por reunir los requisitos contemplados en la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", se **ADMITE** para tramitar en PRIMERA INSTANCIA a través de apoderado, la demanda formulada por la señora **DIANA PATRICIA CLAVIJO TORRES**, en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, contra la **NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. ASUMIR el conocimiento del presente proceso.
2. NOTIFIQUESE personalmente esta providencia a la **NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a través de su representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con lo previsto en los artículos 197, 198 y 199 del C.P.A.C.A.
3. NOTIFIQUESE personalmente esta providencia a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, ante este Despacho Judicial.
4. NOTIFIQUESE personalmente esta providencia al señor AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ante este Despacho Judicial.
5. Córrase traslado de la demanda a los sujetos procesales notificados mediante la presente providencia por el término de treinta (30) días, para los efectos previstos en el artículo 172 del C.P.A.C.A., término que comenzará a correr de acuerdo con el artículo 612 del Código General del Proceso, modificadorio del artículo 199 del C.P.A.C.A.

6. De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 171 del C.P.A.C.A., señálese la suma de treinta mil pesos (\$30.000.00) moneda legal, para gastos del proceso, la cual deberá ser consignada dentro de los tres (03) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, a la cuenta de ahorros No. 400700276927, convenio No. 11639, a nombre de Depósitos Judiciales para Gastos del Proceso Juzgado 15 Administrativo, del Banco Agrario.

7. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, durante el término de traslado, la Entidad Demandada deberá allegar el expediente administrativo que contiene la actuación adelantada en sede gubernativa y que dio origen a los actos acusados.

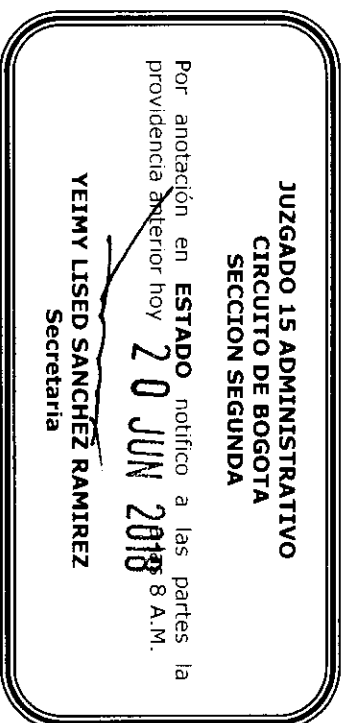
*Indica igualmente este Despacho judicial que las normas procedimentales son de orden público y de obligatorio cumplimiento, razón por la cual desde la expedición de la Ley 1437 de 2011 recae sobre las partes la obligación de aportar con la demanda y su contestación, todas las pruebas documentales tenga en su poder y que quiera hacer valer dentro del proceso.*

RECONÓZCASE personería adjetiva a la Doctora **KARENT DAYHAN RAMÍREZ BERNAL**, identificada con C.C. No. 1.023.893.878 expedida en Bogotá y T.P. No. 197.646 del C.S. de la J., como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO**  
**JUEZ**

MLG/R





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 19 JUN 2018

**JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO**

**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**PROCESO No.:** 11001-33-35-015-2017-00454-00  
**DEMANDANTE:** LUCY ESPERANZA MARADIAGA  
**DEMANDADO:** NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES  
DEL MAGISTERIO

De conformidad con el informe secretarial que antecede y de la revisión del expediente, se observa que mediante memorial radicado ante la Oficina de Apoyo de los Juzgado Administrativos el 29 de mayo de 2018, la apoderada de la parte actora allegó poder para actuar dentro del proceso de la referencia. Lo anterior, toda vez que el aportado con la presentación de la demanda, fue allegado en fotocopia y no original.

En consecuencia, se incorporará el documento obrante a folio 48 para los fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO**  
JUEZ

MLQR

|                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO<br/>CIRCUITO DE BOGOTÁ<br/>SECCION SEGUNDA</b>                               |
| Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy <u>28 JUN 2018</u> a las 8 A.M. |
| <b>YEIMY LISED SÁNCHEZ RAMÍREZ</b><br>Secretaria                                                          |

